**Compromiso**

*Hacer la consulta al interior de la entidad para saber si es viable hacer una incorporación del predio al sistema de información del DADEP para generarle un código y así pueda avanzar con el proyecto"*

**Respuesta:** En relación a este Compromiso se debe indicar que se realizó la validación pertinente, estableciendo que de conformidad con la Resolución No. 388 de fecha 29 de noviembre de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público *"Por la cual se reglamenta la consulta y utilización del Sistema de Información del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP 2.0 y se fijan otras disposiciones"*, se establece para el caso particular que nos compete en el artículo 5 parágrafo 1 lo siguiente:

*"... Se establece el manejo de un pre inventario, en el cual se registrará la identificación de los bienes de uso público y bienes fiscales que no cumplan con los requisitos para pertenecer a los niveles de Patrimonio e Inventario. Estos bienes se someterán conjuntamente a revisión técnico-jurídica para adelantar las actuaciones administrativas o judiciales correspondientes."*De forma seguida el parágrafo 3 del mismo artículo establece *"... A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los predios registrados en el pre-inventario no son sujetos de contabilización".*

Lo anterior denota, que si bien se puede ingresar en el Sistema de Información de esta Defensoría en el nivel de pre inventario ya que se cuenta con una georeferenciación y elementos que determinan características de uso público, revisado desde el aspecto de la contabilidad puede generar una dificultad en el entendido que se debe dar una valoración al inmueble, lo que implicaría que en el eventual caso que el resultado del Estudio se concluya que no es un bien de uso público, se deberá dar de baja el predio, creando una posible controversia en las Entidades de Control por realizar esta actuación.

En ese sentido, se sugiere avanzar con el Estudio Técnico Jurídico para tener una mayor certeza del inmueble con mayores argumentos que permitan a su vez ingresarlo al Sistema de forma correcta, mientras se realiza el procedimiento concerniente a la titulación del bien.